

1123-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y tres minutos del trece de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día cuatro de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **OROTINA**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON OROTINA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604080277	CARLOS ALBERTO MONTERO BERROCAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
603360014	LAURA MELISSA CHAVES CORDOBA	SECRETARIO PROPIETARIO
114140085	SERGIO BRAVO MIRANDA	TESORERO PROPIETARIO
117020093	GABRIEL ANTONIO VARGAS SOTO	SECRETARIO SUPLENTE
604360672	MILENA DE LOS ANGELES MORALES MONTERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602070593	JUAN CARLOS MONTERO SALAS	FISCAL PROPIETARIO
302320983	FLOR MARIA GOMEZ BRENES	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604080277	CARLOS ALBERTO MONTERO BERROCAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
603360014	LAURA MELISSA CHAVES CORDOBA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117020093	GABRIEL ANTONIO VARGAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602690556	YERLING PATRICIA BERROCAL VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604360672	MILENA DE LOS ANGELES MORALES MONTERO	TERRITORIAL SUPLENTE
109520276	STUART VARGAS MESEN	TERRITORIAL SUPLENTE
114140085	SERGIO BRAVO MIRANDA	TERRITORIAL SUPLENTE
203110907	PATRICIA BERROCAL VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede los nombramientos de Camila Elvira Rojas Vargas, cédula de identidad 117000793, como presidenta suplente y delegada territorial suplente y Daniel José Loaiza Gómez, cédula de identidad 116940097, como delegado territorial propietario, en virtud que según se desprende del informe rendido por el delegado encargado de fiscalizar

la asamblea de marras: “*Se presenta moción para que Daniel José Loaiza Gómez Ced. 1-1694-0097 y Camila Elvira Rojas Vargas Ced. 1-1700-0793 puedan participar como asambleístas ya que no portan en físico sus cedula de identidad, se aprueba por votación levantando la mano con 11 votos a favor 0 votos en contra.*”; razón por la cual, para proceder con la acreditación de los señores mencionados, deberá el partido político aportar copia de los documentos de identidad.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente suplente, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 05906-2025